

la segunda Carta; y Manifiesto de C. se confían sin
novedad los dros. Correspondientes a las Reinas Princi-
pales: En esta Intendencia, y en la de que no se ha latido
hecho los ocasionados en la Intendencia de la Marina,
desde el mencionado quince de Octubre anterior;
le ha parecido oportuno de su clemencia, comunicar a
esta Ciu. la citada Intend. y pedirle que sin perdida de
tiempo, Respecto a las presentes Urgencias de la Corona
se diga dar Orden a el Cavallero Mayor del Puerto, para
que se pague a la Real Cofradia de tres mil doscientas reales
veinte y ocho reales de vellón, devengados por el dno. de Alcazar
las, y ciento de la Marina intrahuida, desde el cinco de
quince de Octubre, hasta fin de abril proximo pasado, y q
en lo Corto no se detenga en satisfacer las q se van
ocasionando por el referido motivo. Ello mandado por
esta Ciu. Acuerdo. Se pague copia de esta Carta al R.
ferido dno, para que con efecto se satisfaga la
agregada cantidad.

Preio a las Ci. de Penon Vieja hacia Campeno Fiel Caudero en
velas de Zelo, el presente mes de Mayo fue en virtud de la clemencia q por este
Ayuntamiento le era conferida, ha arreglado el precio de las ve-
lase de Zelo, deviendo venderse desde el dia de mañana a diez,
y ocho quaxos la libra, en lugar de los veinte a que oy
se venden. Deseñado por esta Ciu. Acuerdo. Fue en su In-
tendencia.

Sobre Comercio de Comercio en este Ayuntamiento con el dno. de Damian de
tibles, y otros comercios, vendidos, y mudados del Lugar de
del de la C. de Almoneda de esta Intendencia, en que por el motivo que
relacionan suplican a esta Ciu. se diga acordar la
formacion de un papel de los precios comerciales de este
Lugar, con un ochavo de aumento en cada libra

